

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE HOCKEY SOBRE PATINES
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Resolución: 1/ Temporada 2022/23.

En Sevilla, a 21 de febrero de 2023, se reúne el Comité de Competición de la FAP en base al artículo 76 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje, para resolver sobre los hechos acaecidos en relación con el encuentro disputado en fecha 18 de febrero de 2023 entre los equipos CD Burguillos y CHP Cájar-Granada correspondiente a la jornada 13 de la Liga Autonómica en categoría juvenil.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Durante el transcurso del encuentro señalado en la introducción del presente se produce la expulsión con tarjeta roja de la Delegada del CHP Cájar-Granada con licencia federativa FAP9988644, D^a Mari Fe Linares Felipe por proferir insultos, amenazas de muerte y empujar al colegiado del encuentro D. Borja Díaz Lozano.

SEGUNDO.- Que en fecha 21 de febrero del presente se recibe en este Comité informe complementario al acta del encuentro por parte del Colegiado designado para el mismo, D. Borja Díaz Lozano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Haciendo uso del principio de certeza de la que gozan las actas e informes arbitrales al igual que la responsabilidad del colegiado de la veracidad y corrección de datos consignados en los mismos, contenido en el artículo HP-55 del Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P de 21 de Abril de 2018, se da como hecho probado que la expulsión con tarjeta roja en el partido indicado en el introductorio de la Delegada del CHP Cájar-Granada, D^a Mari Fe Linares Felipe con Licencia Federativa FAP9988644, es por dirigirse hacia el colegiado cuando accede a la pista para prestar atención médica al portero del equipo visitante *“con insultos, me propicia varias agresiones en forma de empujones y me amenaza de muerte”* según se recoge en el acta del partido.

Dicha acción cometida por D^a Mari Fe Linares Felipe se encuentra tipificada en el artículo 29 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje y calificada como infracción muy grave y merecedora de la sanción aplicada por el colegiado con la particularidad de tratarse de un auxiliar del entrenador quien la comete por lo que se tipifica su acción en el artículo 36.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE**,

- I. **SANCIONAR** a D^a Mari Fe Linares Felipe con Licencia Federativa FAP9988644 en base al artículo 36 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje con la **suspensión de la licencia federativa durante un período de CUATRO MESES y multa de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)**.

Sin perjuicio del cumplimiento del partido de sanción que conlleva la tarjeta roja directa y que deberá cumplir en el encuentro inmediatamente siguiente según el artículo 30.1 de la Bases de Competición aprobadas para la presente temporada por el Comité Autonómico de Hockey sobre Patines.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Comité de Competición F.A.P.